

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Oliva

2024/08116 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la modificación del artículo 40 del convenio colectivo del personal laboral por adaptación a la nueva redacción del artículo 49 de la CE.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Oliva, en sesión plenaria del día 25 abril del 2024, adoptó entre otros lo siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del texto del artículo 40 del convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Oliva, aprobado en el año 2005 (BOP 234, de 3 de octubre de 2005) que se aplica en la actualidad a todo el personal del Ayuntamiento, para adaptarlo a la redacción del artículo 49 de la Constitución Española y el establecimiento del mes de diciembre como fecha para la presentación de las solicitudes, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 40. Subvención por hijos o cónyuges con discapacidad, discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales.

1. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Oliva que tienen a cargo suyo hijos, o cónyuges, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que no ejerzan una actividad laboral remunerada, tendrán derecho a percibir una prestación económica mensual.

La cuantía asignada viene condicionada por la renta per capita familiar y el grado de discapacidad reconocido según la tabla que se indica a continuación:

Renta per capita de la unidad familiar	Grado de discapacidad	Prestación mensual
Hasta dos veces el salario mínimo interprofesional	Del 33 % al 74 %	120 euros
	Igual o más del 75 %	240 euros
Hasta el salario mínimo interprofesional	Del 33 % al 74 %	240 euros
	Igual o más del 75 %	480 euros

Para la asignación de esta prestación, el trabajador tendrá que aportar, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

- o Certificado de convivencia, en el supuesto de que en el mismo no se acredite la edad de los miembros que conviven tendrán que aportar también fotocopia del libro de familia.
- o Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta presentada de todos los miembros que componen la unidad familiar, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no haber presentado declaración o autorización porque el departamento de RRHH obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos necesarios para determinar el rendimientos íntegros percibidos por la unidad familiar.



- o Resolución por el órgano competente reconociendo el grado de discapacidad.
- o Certificado de rentas a nombre del cónyuge o hijo con discapacidad expedido por el Instituto de Estado de la Seguridad Social.

En el supuesto que ambos cónyuges sean empleados del Ayuntamiento el derecho a percibir la prestación solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Constituye la unidad familiar, a efectos de este convenio, el trabajador, su cónyuge o pareja de hecho, y los descendientes de primer grado del trabajador menores de 25 años o incapacitados judicialmente sujetas a tutela, que convivan en el mismo hogar.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será durante el mes de diciembre.

Este artículo será aplicable tanto al personal laboral como al funcionario, y el Ayuntamiento consignará anualmente en sus presupuestos una cuantía, no inferior a 13.920 €."

El que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la presente publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimo pertinente.

Oliva, a 24 de mayo de 2024. —El concejal de Recursos Humanos, Joan Mascarell Alemany.

